



VISTOS:

La Solicitud s/n-2025 de fecha 01 de octubre de 2025, con Exp. MAD N° 000775-2025-070806, Resolución Administrativa Regional N° D107-2025-GR.CAJ-DRA/DP de fecha 11 de agosto de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Solicitud de la referencia, la servidora Susy Maribel Estrada Cabanillas, sujeta al régimen laboral del D. Leg. N° 276, en el cargo de Técnica en Informática, adscrita a la Dirección Regional de Transformación Digital del Gobierno Regional Cajamarca, manifiesta que por motivos personales solicita la ampliación de su licencia sin goce de haber por espacio de un año contado a partir del 24 de setiembre de 2025, fecha que la Resolución Administrativa Regional N° D107-2025- GR.CAJ-DRA-DP ha consignado;

Que, a través de la Resolución Administrativa Regional N° D107-2025-GR.CAJ-DRA/DP de fecha 11 de agosto de 2025, se resolvió: *“OTORGAR AMPLIACIÓN de Licencia Sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares a favor de la servidora SUSY MARIBEL ESTRADA CABANILLAS, con régimen D. L N° 276, Técnica en Informática en la Dirección Regional de Transformación del Gobierno Regional Cajamarca, con eficacia anticipada a partir del 25 de mayo de 2025 hasta el 24 de setiembre de 2025 acumulando 8 meses de licencia”;*

Que, resulta necesario precisar que, en el marco de las disposiciones relacionadas a la licencia sin goce de remuneraciones de los servidores sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, la Ley N° 32199 – Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, a fin de establecer nuevos rangos para la licencia sin goce de haber, el periodo de cese y el cálculo de la compensación por tiempo de servicios, prescribe lo siguiente:

“Artículo único. Modificación de los artículos 24, 35 y 54 del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

Se modifican los artículos 24, literal e); 35, literal a); y 54, literal c), del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en los siguientes términos:

“Artículo 24. Son derechos de los servidores públicos de carrera: [...]

e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales. Las licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un período de cinco años; (...)”



En este punto, es necesario distinguir entre "licencia" y "permiso", remitiéndonos para ello a las definiciones contempladas en el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP sobre "Licencias y Permisos", aprobado por Resolución Directoral N° 001-93- INAP/DNP:

- Licencia. - Es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días.
- Permiso. - Es la autorización para ausentarse por horas del centro laboral durante la jornada de trabajo.

Que, el Reglamento Interno de los Servidores Civiles – RISC del Gobierno Regional de Cajamarca, aprobado por Resolución de Gerencia General Regional N° D316- 2023- GR.CAJ/GGR, de fecha 19 de setiembre de 2023, establece en su numeral 28.2, concordante con el Art. 29 lo siguiente:

"28.2 LAS LICENCIAS SIN GOCE DE REMUNERACIONES SON: Por motivos particulares, se sujetan a las siguientes condiciones: i. Está condicionada a la aprobación del Jefe Inmediato, teniendo en cuenta las necesidades del servicio".

Artículo 29. El pedido de licencia inicia con la presentación de la solicitud por parte del servidor/a civil adjuntando la respectiva documentación que la sustente, para evaluar su pertinencia...b) Si la licencia es mayor a diez (10) días, la solicitud deberá contar con el visto bueno del Jefe inmediato, adjuntado el sustento correspondiente, debiendo la Dirección de Personal formalizar con el respectivo acto resolutorio la concesión de dicho beneficio. El servidor/a deberá efectuar la entrega de cargo según la naturaleza de la licencia...La licencia una vez otorgada sólo puede ser modificada o revocada a solicitud del propio servidor/a o por la autoridad administrativa que la otorgó, por razones debidamente justificadas.

Que, el numeral 17.1, del artículo 17 del D.S. N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; en tal sentido, se determina la procedencia de la Solicitud s/n-2025 de fecha 01 de octubre de 2025, con Exp. MAD N° 000775-2025-070806, formulada por la trabajadora Susy Maribel Estrada Cabanillas;

Estando a lo actuado por la Dirección de Personal, en atención al Informe N° D20-2025-GR.CAJ-DRA-DP/GJSM, de fecha 06 de octubre de 2025, contando con su visto respectivo y en atención a lo previsto en Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902; Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 005-090-PCM; TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AMPLIAR con eficacia anticipada la **LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES por motivos particulares** a favor de la servidora Susy Maribel Estrada Cabanillas, sujeta al régimen laboral del D. Leg. N° 276, en el cargo de Técnica en Informática, adscrita a la Dirección Regional de Transformación Digital del Gobierno Regional Cajamarca, computado a partir del 24 de setiembre de 2025 hasta el 24 de setiembre de 2026, debiendo realizar la entrega de cargo correspondiente, en atención a las razones expuestas en la parte Considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que Secretaria General notifique la presente, a los órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca, así como en el domicilio real de la interesada, sito en el Pasaje Colladar N° 154, de la ciudad de Cajamarca, de acuerdo a los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019- JUS, debiéndose remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de Ley.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”



ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GLORIA CELINA ALCALDE HUAMAN
Directora Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN